

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 29 DEL 16 JULIO DEL 2018.

1 Acta de la Sesión Ordinaria número 29 Celebrada por el Concejo Municipal a las
2 dieciocho horas del 16 de julio del 2018 en el Palacio Municipal de Naranjo en el distrito
3 primero.

4 **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Nazira Morales Morera, Presidenta,
5 Orlando Herrera Pérez, Yirlany Rodríguez Soto, Zelmira Navarro Villalobos, Olman Cordero
6 Solís.

7 **REGIDORES SUPLENTE:** Adrian Peraza Valerio, Idinia Varela Chacon, Olger Murillo
8 Ramírez.

9 **SINDICOS PROPIETARIOS.** Francisco González Vargas, María Isabel Villalobos Carvajal,
10 Agustín Arrieta Solís, Marjorie Segura Castro, Nelson Umaña Fernández, Alejandro Alfaro
11 Pérez, Mayra Fonseca Bolaños.

12 **SINDICOS SUPLENTE, Señores:** Maria Magali Acuña Méndez, Xinia María Campos
13 Salazar y Jorge Guadamuz Varela.

14 **MIEMBRO AUSENTES:**

15 Rocio Alfaro Castro. Justifica su ausencia por motivo de su trabajo.

16 Rodrigo Jiménez Acuña, Vicepresidente, renuncia en trámite.

17 Helder Morales Alfaro. Justifica su ausencia por motivo de su trabajo

18 Olga Castro Castro. Por motivo de enfermedad.

19 Señor Carlos Manuel Calvo Quesada, Justifica su ausencia por motivo de su trabajo

20 Señora: Alex María Mora Alpizar, justifica su ausencia por motivo de su trabajo

21 Señor: Fabio Francisco Rojas Salas, justifica su ausencia por motivo de su trabajo.

22 Señora: María Emileth Ávila Hernandez, Justifica su ausencia por motivo de su trabajo.

23 **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** Señor Juan Luis Chaves Vargas, señora Gabriela Murillo
24 Fonseca, Vicealcaldesa, Lic. Eider Villarreal Gómez, Asesor Legal del Concejo y
25 Margarita González Arce Secretaria Municipal.

26 **ARTICULO 1.** La señora Nazira Morales Morera, Presidenta da la bienvenida a los
27 miembros presentes; comprueba que existe quórum y se encuentran como regidores
28 propietarios los señores: Nazira Morales Morera, Orlando Herrera Pérez, Yirlany Rodríguez
29 Soto, Zelmira Navarro Villalobos, Olman Cordero Solís. Da inicio a la Sesión Ordinaria
30 número 29 del 16 de julio de 2018.

31 style="text-align:center">**CAPITULO N° 1**

32 **ARTICULO 2.** El regidor Orlando Herrera Perez lleva a cabo una oración.

33 **ARTICULO 3.** Se lee el orden del día por parte de la señora Presidenta y se aprueba
34 para la Sesión Ordinaria número 29 del 16 de julio 2018. Con los regidores propietarios:
35 Nazira Morales Morera, Orlando Herrera Pérez, Yirlany Rodríguez Soto, Zelmira Navarro
36 Villalobos y Olman Cordero Solís.

37 style="text-align:center">**CAPITULO N° 2**

38 style="text-align:center">**ATENCIÓN DE LOS VISITANTES**

39 **JURAMENTACIONES:**

40 **ARTICULO 4**

41 **AUDIENCIAS.**

42 **ARTICULO 05.**

43 **ARTICULO 06.** Lectura y aprobación del Borrador del Acta Ordinaria N° 28 del 09 de julio
44 de 2018.

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 29 DEL 16 JULIO DEL 2018.

45 **ACUERDO SO-29-493-2018.** El Concejo Municipal una vez hechas las correcciones de
46 fondo al Acta Ordinaria N° 28 del 09 de julio del 2018, se aprueba con 4 votos a favor de
47 los regidores: Orlando Herrera Pérez, Yirlany Rodríguez Soto, Zelmira Navarro Villalobos y
48 Olman Cordero Solís, la regidora Nazira Morales Morera no vota por no estar presente
49 este día.

CAPITULO N° 3

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE CORRESPONDENCIA

ASUNTOS RESOLUTIVOS.

53 **ARTICULO 07.** Se recibe un documento de parte del señor Greivin Jimenez Arrieta, en él
54 se refiere al acuerdo SO-15-232-2018, Se adjunta el documento presentado por él en la
55 Sesión Ordinaria del 9 de abril y el Oficio DPU-MN-051-2018, **referente a una propiedad**
56 **en Cirri inscrita bajo el Folio 2-516100-000, con número de Plano A-1667089-2013.**

57 Comentarios:

58 El regidor Orlando Herrera comenta que, le parece que no se le contesto al señor
59 Jimenez de la mejor forma, se debió indicar en la primera instancia, el procedimiento
60 que se hace para las declaratorias de calles públicas, que no entiende la parte en la
61 que él habla de expropiar y comprar la calle pública. Puesto que le parece que la
62 Municipalidad no tiene interés en formar una calle publica ahí.

63 El regidor Olger Murillo aclara que este asunto nace a partir de una resolución que inicio
64 el Ingeniero Picado. En esa calle se había presentado un proyecto que venía de la
65 Administración pasada donde el señor Jimenez había solicitado una calle pública y se le
66 pidió en esa oportunidad como requisito para que fuera calle pública que tenía que
67 dejar entronques con las propiedades vecinas.

68 Se dejó un entronque que pegaba a la propiedad vecina para hacer un posible
69 cuadrante y paralela para adentro se dejaron 50 metros que va a otra calle.

70 El Ingeniero Picado le pidió que se hiciera una conexión. Que dejara previsto en esa
71 franja una interconexión. La franja es de 50 metros con 25 de fondo.

72 El Ing. Picado le dice que tiene que respetar esa franja para una calle pública. Sin
73 embargo, el señor Jimenez manda una solicitud diciendo si la Municipalidad está
74 interesada en hacer una calle publica en ese sitio, por eso fue que el primer acuerdo
75 iba en el sentido de que el Ingeniero Picado le contestara. Pero en este momento el
76 Ingeniero Picado le responde que la Comisión no se está reuniendo. Por lo que no se ha
77 resuelto y por eso hace de nuevo la solicitud.

78 También indica don Olger que el señor Jimenez está haciendo una petición y la
79 respuesta es un asunto de Planificación Urbana; que es un asunto del departamento y
80 lo que se le debe contestar es, que esa franja de terreno es para hacer un cuadrante,
81 se estime dentro del área comunal, en el futuro fraccionamiento y que pretende
82 realizar.

83 Ante consulta de la señora Presidenta el Asesor legal comenta que, el regidor Murillo lo
84 explico muy bien. Pero hay algo de fondo que se debe analizar porque la respuesta que
85 el Ing. Marcos Picado le da al señor Jimenez en febrero del 2018, es justamente la
86 respuesta que debe reiterarse. También comenta el Asesor Legal que el Concejo no ha
87 dicho que se esté valorando lo del asunto de la comisión de urbanismo, puesto que esta
88 funge como un apoyo técnico paralelo, pero esto no puede paralizar toda la gestión
89 administrativa urbanística y de planificación urbana Municipal. Este es un asunto de que
90 el Ing. Picado le responda, porque lo que el señor Jiménez dice, es que que no le dan
91 respuesta a su solicitud

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 29 DEL 16 JULIO DEL 2018.

92 El Asesor Legal recomienda que este Concejo le solicite al Señor Alcalde que a su vez
93 le solicite al Ing. Marcos Picado que responda la gestión.

94 El acuerdo sería indicarle al señor Alcalde en coordinación con el ingeniero Picado, le
95 respondan al Señor Jiménez, reiterándole los términos de la respuesta emitida por la
96 Jefatura de Planificación Urbana, en el mes de febrero del 2018,

97 El Asesor Legal indica que es bueno que quede en el acta de hoy el comentario del
98 regidor Herrera de que la Municipalidad no tiene en este momento ningún interés en
99 expropiar ese terreno, que el solicitante se atenga a lo que ya está resuelto, que es el
100 hecho de que existe una prevención que él deberá tomar en cuanto a una
101 proyección, pero no es una acción que ya la Municipalidad puede tomar, asunto que lo
102 puede hacer en algún momento. También, agrega don Eider que, si el señor Jimenez
103 desea hacer su desarrollo urbanístico que tome en consideración lo ya indicado.

104 El regidor Herrera indica que el acuerdo debe ir en dos sentidos: 1) Pedirle a la
105 Administración que resuelva como corresponde y 2) Contestarle al señor Jimenez que
106 por el momento la Municipalidad no tiene proyecto expropiar y que el trámite que debe
107 seguir es el ya indicado.

108 El regidor Murillo indica que, el interés no es entrar en una erogación financiera, pero si
109 existe un interés de proyección urbana de cuadrantes; pero esto es a cargo de los
110 propietarios. Tiene que prever una conexión entre calles.

111 **ACUERDO SO-29-494-2018. El Concejo Municipal acuerda Solicitarle a la**
112 **Administración que resuelva como corresponde en tiempo y forma. Asimismo, contestar**
113 **de parte de este Concejo al señor Jimenez que por el momento la Municipalidad no**
114 **tiene proyectado expropiar y que el trámite que debe seguir es el ya indicado en los**
115 **oficios emitidos por el Ingeniero de Planificación Urbana. ACUERDO APROBADO POR**
116 **UNANIMIDAD.**

117 **ARTICULO 08.** Se recibe la Orden Sanitaria número OS-CO-DARS-N-156-2018, suscrito por
118 el señor Deivis Campos Cabezas, Equipo de Regulación de la Salud del Área Rectora de
119 Naranjo, en él Solicita se haga entrega a esa Área Rectora un plan de acciones
120 correctivas que incluya los plazos necesarios para intervenir el sistema de alcantarillado
121 pluvial de la Calle Cocora, San Jerónimo, debido a que la misma presenta condiciones
122 que propician la generación de riesgos para la salud de la población.

123 **ACUERDO SO-29-494Bis-2018. EL Concejo Municipal acuerda recibir la Orden Sanitaria**
124 **número OS-CO-DARS-N-156-2018, suscrito por el señor Deivis Campos Cabezas, Equipo**
125 **de Regulación de la Salud del Área Rectora de Naranjo y la traslada a la Administración**
126 **para que responda en tiempo y forma a las peticiones indicadas en dicho informe.**
127 **Asimismo se le solicita al señor Alcalde aportar una copia de lo resuelto al Ministerio de**
128 **Salud a este Concejo Municipal. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

129 **ARTICULO 09.** Se recibe el Oficio DPU-MN-325-2018, suscrito por el Ingeniero Marcos
130 Picado Lopez en el da respuesta al Acuerdo SO-25-449-2018, relacionado a solicitud del
131 regidor Adrian Peraza Valerio sobre el tema de inspección a la Plaza de San Miguel
132 Oeste por un asunto de deslizamiento.

133 **ACUERDO SO-29-495-2018. El Concejo Municipal recibe el Oficio DPU-MN-325-2018,**
134 **suscrito por el Ingeniero Marcos Picado Lopez en cumplimiento al Acuerdo SO-25-449-**
135 **2018, relacionado a inspección realizada en la Plaza de San Miguel Oeste por un asunto**
136 **de deslizamiento. De igual forma le solicita al Ingeniero Picado hacer una estimación**

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 29 DEL 16 JULIO DEL 2018.

137 **del costo de las recomendaciones otorgadas en el informe, con el fin de coordinar con**
138 **el Sub-Comité de Deportes de esa comunidad las medidas que se deben tomar,**
139 **posterior al estudio de costo.**

140 **ARTICULO 10.** Se recibe copias del Oficio DPU-MN-326-2018, dirigido al señor Randall
141 Solano Villalobos, suscrito por el Ing. Marcos Picado López en él se refiere al ACUERDO
142 SO-23-414-2018, Por solicitud en boleta Número 123150. En el que se presenta criterio de
143 la Unidad Técnica de Gestión Vial.

144 **ACUERDO SO-29-495Bis-2018. El Concejo Municipal da por recibido el Oficio DPU-MN-**
145 **326-2018, suscrito por el Ing. Marcos Picado López y dirigido al señor Randall Solano**
146 **Villalobos en respuesta a la solicitud efectuada en la boleta Número 123150.**

147 **ARTICULO 11.** Se recibe un documento de parte de los señores Víctor Hugo Cabezas Y
148 Erika Guevara, Presidentes Movimiento Familiar Cristiano Católico de Naranjo, en él
149 solicitan el permiso respectivo para realizar un baile el 21 de julio de 2018, en el Salón del
150 Club de Leones de San Jerónimo de 7 a 11 pm.

151 **ACUERDO SO-29-496-2018. El Concejo Municipal acuerda conceder el permiso**
152 **respectivo al Movimiento Familiar Cristiano Católico de Naranjo, para que realicen un**
153 **baile el día 21 de julio de 2018, en el Salón del Club de Leones de San Jerónimo de**
154 **Naranjo de 7 a 11 pm. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

155 **ARTICULO 12.** Se recibe un documento de Pate de la Licda. Ivannia Vargas Solis,
156 Presidenta del Comité Cantonal de Deportes, en el presenta un Informe sobre
157 seguimiento de Recomendaciones, Acatando el Oficio SM-CONCEJO -099-2018 y el
158 AUDI-MN-CO-58-2018.

159 Qué nivel de cumplimiento observa ella con respecto a sus recomendaciones se va
160 recibir el documento como tal pero este concejo se reserva los derechos

161 **ACUERDO SO-29-496Bis-2018. El Concejo Municipal traslada el informe recibido por la**
162 **Licda. Ivannia Vargas Solis, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación a**
163 **la Auditoría Municipal y a la Comisión de Jurídicos. Lo anterior sin perjuicio de que este**
164 **Concejo Municipal resuelva lo que considere de su competencia respecto al Informe de**
165 **Auditoría y el documento por ellos remitido.**

166 **ARTICULO 13.** Se recibe un correo electrónico de parte del señor Juan Carlos Pinar
167 Alvarado, Coordinador de Estrategia Nacional para la Sustitución de Plásticos de un solo
168 uso. En él solicita una audiencia para exponer el proyecto.

169 **ACUERDO SO-29-497-2018. El Concejo Municipal en vista que la información plasmada**
170 **en el correo recibido no trae la información requerida, dispone dejar el documento para**
171 **investigar sobre el proyecto y la institución que lo presenta y el próximo lunes autorizar**
172 **la programación de la audiencia.**

CAPITULO N°4

INFORME DE LA ALCALDÍA

173
174
175 **ARTICULO 14.** El señor Alcalde presenta su informe.

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 29 DEL 16 JULIO DEL 2018.

176 **MN-ALC-2227-2018.**

177 Me permito presentar el Informe de la Alcaldía correspondiente a la Sesión Ordinaria del
178 día 16 de julio, 2018.

179 **PUNTO UNO**

180 Solicitud de Convocatoria a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para la
181 presentación de la Modificación Interna 07-2018.

182 La señora Presidenta sugiere que se programe la reunión para el lunes y tomar el
183 acuerdo en el espacio del Informe de la Presidencia.

184 **PUNTO DOS**

185 Convenio de Cooperación entre el IMAS y la Municipalidad de Naranjo para la
186 aplicación, digitación de fichas de información social (FIS) y acceso al sistema de
187 información de la población objetivo (SIPO).

188 **ACUERDO SO-29-498. El Concejo Municipal autoriza al señor Juan Luis Chaves Vargas,**
189 **Alcalde Municipal a firmar el Convenio de Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda**
190 **Social (IMAS) y la Municipalidad de Naranjo, para la aplicación, digitación de fichas de**
191 **información Social (FIS) y acceso al sistema de información de la población objetivo**
192 **(SIPO). ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

193 **PUNTO TRES.** El señor Alcalde solicita que se tome un acuerdo para invitar al Ingeniero
194 Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Transportes a una sesión extraordinaria al Cantón de
195 Naranjo, sujetos a su agenda.

196 **ACUERDO SO-29-498-Bis-2018. El Concejo Municipal acuerda solicitarle al Ingeniero**
197 **Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes una visita a una Sesión**
198 **Extraordinaria al Cantón de Naranjo. No se omite indicarle que dicha sesión se llevara a**
199 **cabo de acuerdo a su agenda.**

200 **Asimismo El Concejo Municipal acuerda: que de parte de la Alcaldía se envíe un oficio**
201 **al Ing. Junior Araya Villalobos Direccion de Ingeniería de Transito, haciendo un llamado**
202 **vehemente para que se priorice la señalización de la Ruta 141, específicamente desde**
203 **la Cruz Rojas de Naranjo hasta el entronque con la autopista Bernardo Soto, conocida**
204 **como Cruce de Tapa. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

205 Comentario.

206 El señor Alcalde le solicita a los señores Síndicos y Regidores reportar asuntos de sus
207 comunidades para llevar a cabo una lista de prioridades para hacerlas llegar al señor
208 Ministro de Transporte el día de la visita.

209 **PUNTO CUATRO.** Comenta el señor Alcalde que con el asunto de los Taxis Piratas ya se
210 había dado una acción del cierre de todos los garajes, pero ellos presentaron un recurso
211 de apelación al acto administrativo y les fue denegado. Por lo tanto tienen que hacer
212 cumplir la ley.

213 **PUNTO CINCO.** Indica don Juan Luis que los Funcionarios de la Empresa FEMETRON le
214 solicitaron una audiencia con el Concejo para explicar los alcances del proyecto.

215 La señora Presidenta le indica al señor Alcalde, que den ellos la fecha de la audiencia
216 para programarla. (Se deja tentativamente para el 10 de agosto de 2018, la audiencia
217 para la Gente de FEMETROM.

218 **PUNTO SEIS.** El señor Alcalde comenta sobre el tema de la posible compra de una finca
219 en el Chayote, conjuntamente con la Asociación de Asadas (FEDAPRO).

220 Dice que la finca es de 28.5 manzanas y el valor es de cien millones de colones.

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 29 DEL 16 JULIO DEL 2018.

221 También indica que FEDAPRO consiguió un préstamo con el Instituto Nectandra por
222 setenta millones de colones.

223 Lo que se requiere es que la Municipalidad también forme parte de la compra de la
224 finca y que complete el monto.

225 Dice don Juan Luis que él visito la Finca y es cerca de la Finca del Chayote y que es una
226 verdadera cuenca.

227 Lo que le solicita don Juan Luis al Concejo es un acuerdo para hacer el convenio con
228 FEDAPRO.

229 El Asesor Legal pregunta cómo se va a manejar registralmente la proporción del pago
230 de esa suma, para que esa parte en efecto sea inscrita dentro del patrimonio
231 Municipal.

232 Dice el señor Asesor que este tema para que se pueda resolver, se debe resolver
233 primero el tema registral de la totalidad de la finca y contar con los avalúos.

234 El regidor Herrera indica que si se toma un acuerdo se debe tener claro de a dónde van
235 a venir los recursos y en qué sentido. Hace el recordatorio de que el Concejo había
236 tomado un acuerdo para un Canon para este tipo de propuestas. Por lo tanto, indica
237 don Orlando que se le debe pedir a la Administración que haga una evaluación, que
238 indiquen: cuánto tiempo se necesita para pagar, y si se incluye en las tarifas de agua
239 para pagar el préstamo de los treinta millones.

240 Dice don Orlando que no se puede aprobar esta propuesta, sino se sabe de a dónde
241 van a salir los recursos para paga. Por lo que solicita que se haga el plan y que se le
242 solicite a FEDAPRO que hagan un planteamiento con un programa a la Municipalidad
243 de cómo van a hacer frente al préstamo.

244 Dice el Dr. Herrera que mientras no se haga esto, no apoyaría que se tome ningún
245 acuerdo.

246 La señora Presidenta indica que lo prudente es, de acuerdo a los comentarios
247 externados serio trasladar la solicitud del señor Alcalde a la Comisión de Asuntos
248 Jurídicos y hacer una recopilación de lo que ya se tiene y hacer un planteamiento y que
249 se dictamine.

250 El regidor Olger Murillo dice que el préstamo que hace Nectandra de los 70 millones ellos
251 tienen que respaldarlo con un aporte de las ASADAS, afiliadas a FEDAPRO, ya eso se
252 hizo a nivel de todas las ASADAS y por cada usuario se están aportando cien colones
253 mensuales a nivel de todas las ASADAS, lo que se debe pedir para efecto del respaldo
254 de la Municipalidad es, esos acuerdos de FEDAPRO, de donde va a financiar el pago de
255 los 70 millones y en qué plazo y cuál es el presupuesto que tienen.

256 Dice don Olger que la Municipalidad si tiene la facultad de incluir el costo en la tarifa;
257 las ASADAS no, porque la ley no se los permite.

258 Dice don Olger que lo que se tiene que hacer es pedirle a FEDAPRO el resumen de la
259 cuota para cancelarle a Nectandra los 70 millones y de a dónde va a tomar el dinero
260 para tener el respaldo y pedir un informe al Departamento de Acueductos sobre los
261 proyectos que tienen para el próximo presupuesto y que se incluya el pago de los 30
262 millones vía tarifa. También, hacer la proyección de cuánto es porque tiene que tener
263 un plazo de inicio y un plazo final, porque para cubrir ese rubro en específico se va a
264 aumentar.

265 Dice don Olger que no es necesario llevarlo a Jurídicos porque es un asunto técnico que
266 se va a justificar cuando venga el informe y entonces ahí sí se puede tomar el acuerdo.

267 El señor Asesor Legal comenta que, independientemente de cómo lo va a financiar

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 29 DEL 16 JULIO DEL 2018.

268 FEDAPRO, el Concejo debe abocarse a los tramites que se deben hacer, considera muy
269 prematuro tomar un acuerdo hoy, porque se debe identificar claramente cuáles son las
270 condiciones que eventualmente la Municipalidad obtendría ese terreno y por eso él
271 inicio diciendo que no era nuevo, de que no se está en presencia de algo ilegal, lo que
272 se debe hacer es ajustarlo en cada uno de los detalles para llevarlo, porque ya la
273 Municipalidad lo hizo en su momento y ese crédito se pagó. Volver a seguir una ruta
274 similar a lo que ya se hizo, no sería problema, aquí el problema es cómo el Concejo lo
275 va a hacer, porque si toda la propiedad pasa a nombre de la Municipalidad eso sería lo
276 ideal. En el peor de los casos habría una proporción de la finca equivalente al aporte
277 municipal que debería quedar registralmente a nombre la Municipalidad de Naranjo.
278 Sin embargo, eso se va a indicar en el convenio y si dentro de la proporción se dice que
279 cada hectárea tiene un valor de tanto, la proporción de 30 millones sería tanto, debe
280 haber un avalúo, un plano catastrado, todo esto debe justificar, negociarse antes. Para
281 que, cuando esto llegue al Concejo, el acuerdo sea tan absolutamente claro y
282 respaldado que el Concejo diga "Se autoriza la firma del convenio". Incluso los
283 miembros del Concejo deben conocer primero el convenio donde se exprese
284 claramente cómo es que se van a dar los pagos, como es que FEDAPRO va a
285 responder, todo eso debe ir incluido en el convenio.

286 Por lo tanto, mientras no se tenga ese convenio sería prematuro tomar un acuerdo

287 La señora Presidenta sugiere que de acuerdo a todos los comentarios hechos sobre este
288 punto es, no resolver, no tomar ningún acuerdo, pero si autorizar al señor Alcalde para
289 que siga con el proceso de dialogo entre la FEDERACION y la Administración y que
290 presente el proyecto de la compra de terreno con todos los documentos para el
291 respaldo de los miembros del Concejo y así tomar el acuerdo solicitado.

292 **ACUERDO SO-29-499-2018. El Concejo Municipal acuerda basados en los comentarios**
293 **hechos por los señores Regidores y el Asesor Legal sobre este punto 6) es, no resolver,**
294 **no tomar ningún acuerdo, pero si autorizar al señor Alcalde para que siga con el**
295 **proceso de dialogo entre la FEDERACION y la Administración y que presente el proyecto**
296 **de la compra de terreno con todos los documentos para el respaldo de los miembros**
297 **del Concejo y así tomar el acuerdo solicitado.**

CAPITULO

INFORME DE LOS CONSEJOS DE DISTRITO

300 **ARTICULO 15.** Inquietudes de los Síndicos.

301 **a.**

CAPITULO 6

INFORME DE LA PRESIDENCIA.

304 **ARTÍCULO 16.** La señora Presidenta presenta su informe:

305 **a-** El señor Asesor y la señora Presidenta presentan el borrador de la resolución,
306 mediante la cual se resuelve el recurso de revisión, apelación e incidente de nulidad
307 procesal, interpuesto por la Señora: Yorleni Cambronero Cubero, representante legal de
308 la empresa CONSTRUCTORA CAMBRONERO S.A. en contra del acuerdo SO-27-466-2018,
309 tomado en la sesión municipal, ordinaria N° 27 del 02 de julio de 2018, mediante el cual
310 el Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, adjudicó la Licitación Abreviada
311 N° 2018-LA-000006-PM-, denominada: "**Colocación de 385.m3 de Concreto**
312 **Premezclado**", a la EMPRESA MAPACHE S.A., el cual se transcribe a continuación:

313 **RECURSO DE REVOCATORIA, APELACIÓN E INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL**

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 29 DEL 16 JULIO DEL 2018.

314 **El Concejo Municipal** de la Municipalidad de Naranjo, **a las diecinueve horas del**
315 **dieciséis de julio de dos mil dieciocho**, en este acto **CONOCE Y RESUELVE** en los
316 términos que se dirá en la presente resolución y acuerdo, el **Recurso de Revocatoria,**
317 **Apelación e Incidente de Nulidad Procesal** interpuesto por la Señora: Yorleni
318 Cambronero Cubero, representante legal de la empresa CONSTRUCTORA
319 CAMBRONERO S.A. en contra del acuerdo SO-27-466-2018, tomado en la sesión
320 municipal, ordinaria N° 27 del 02 de julio de 2018, mediante el cual el Concejo Municipal
321 de la Municipalidad de Naranjo, adjudicó la Licitación Abreviada N° 2018-LA-000006-
322 PM-, denominada: **“Colocación de 385.m3 de Concreto Premezclado”**, a la EMPRESA
323 MAPACHE S.A. Recursos e incidente de nulidad procesal que en este acto se resuelven,
324 fundamentados en los argumentos de hecho y derecho que se consignan a
325 continuación, y,

I.- RESULTANDO

326
327 **1.-** Que La Municipalidad de Naranjo, por medio de la Proveduría Municipal, promovió
328 la Licitación Abreviada N° 2018-LA-000006-PM-, denominada: **“Colocación de 385.m3 de**
329 **Concreto Premezclado”**, la cual una vez cumplidos todos los procedimientos
330 concursales legalmente establecidos, fue adjudicada, a la EMPRESA MAPACHE S.A.

331 **2.-** Que una de las empresas oferentes no adjudicada, empresa CONSTRUCTORA
332 CAMBRONERO S.A, inconforme con lo resuelto por el Concejo Municipal, en fecha 09 de
333 julio de 2018, interpuso, un recurso de revocatoria y apelación e incidente de nulidad
334 procesal, en contra del acto de adjudicación de la citada Licitación Abreviada N° 2018-
335 LA-000006-PM, **“Colocación de 385.m3 de Concreto Premezclado”**.

336 **3.-** Que **no obstante lo inadmisibile y manifiestamente improcedente de los recursos y el**
337 **incidente de nulidad procesal** planteados, lo cual faculta a la administración licitante a
338 ordenar y a notificar el archivo de las gestiones recursivas, se procederá a conocer el
339 recurso de revocatoria, apelación e incidente de nulidad procesal interpuesto por la
340 Señora: Yorleni Cambronero Cubero, representante legal de la empresa
341 CONSTRUCTORA CAMBRONERO S.A, en contra del acuerdo del Concejo Municipal, SO-
342 27-466-2018, adjudicatario de la Licitación Abreviada N° 2018-LA-000006-PM,
343 **“Colocación de 385.m3 de Concreto Premezclado”**.

II.- CONSIDERANDO

344
345 **1.-** Que en materia de contratación administrativa municipal, el Código Municipal, Ley
346 N°7794, en el artículo 155, ordena:

347 *“Artículo 155.- Los recursos en materia de Contratación Administrativa se registrarán por lo*
348 *establecido en la Ley Reguladora de la Contratación Administrativa.”*

349 **2.-** Que el artículo 91 de la Ley de Contratación Administrativa, N°7494, revocatoria,
350 señala:

351 *“Artículo 91.- Cobertura y plazo. Cuando, por el monto, no proceda el recurso de*
352 *apelación, podrá solicitarse la revocatoria del acto de adjudicación, dentro de los*
353 *cinco días hábiles siguientes al día en que se comunicó. Sin embargo, cuando el jerarca*
354 *del órgano o ente no haya adoptado el acto de adjudicación, el interesado podrá*
355 *tramitar su recurso como apelación ante el jerarca respectivo”. (El subrayado no*
356 *pertenece al original.)*

357 **3.-** Que el artículo 193 del Reglamento General de la Ley de Contratación Administrativa
358 N°7494, ordena:

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 29 DEL 16 JULIO DEL 2018.

359 "Artículo 193.- **Supuestos.** Cuando por monto no proceda el recurso de apelación,
360 podrá presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación o contra
361 aquel que declara desierto o infructuoso el concurso, dentro de los cinco días hábiles
362 siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes y se registrá en cuanto a la
363 legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas del recurso de apelación,
364 salvo lo dispuesto en cuanto a la fase recursiva de las materias excluidas de los
365 procedimientos ordinarios de contratación". (El subrayado no pertenece al original.)

366 **4.-** Que el artículo 194 del Reglamento General de la Ley de Contratación Administrativa
367 N°7494, en lo conducente ordena:

368 "Artículo 194.- **Trámite.** El recurso será presentado y tramitado ante el órgano que dictó
369 la adjudicación. Sin embargo, cuando este órgano no sea el Jeraarca de la
370 Administración respectiva, el recurrente podrá solicitar que su gestión sea conocida y
371 resuelta no por la instancia que dictó el acto de adjudicación, sino por el Jeraarca
372 respectivo. **En todos los casos habrá una única instancia.** (El subrayado y la negrita no
373 pertenecen al original.)

374 Si el recurso es inadmisibile o manifiestamente improcedente, se ordenará y notificará su
375 archivo en el término de dos días hábiles siguientes a la fecha de recibo del recurso. Si el
376 recurso resultara admisible, se notificará a la parte adjudicada, dentro de los dos días
377 hábiles siguientes a la presentación, para que exprese su posición sobre los alegatos del
378 disconforme, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación".

379 (...)

380 **5.-** Que el artículo 188 del Reglamento General de la Ley de Contratación
381 Administrativa N°7494, en lo conducente ordena:

382 "Artículo 188.-**Supuestos de improcedencia manifiesta.** El recurso de apelación será
383 rechazado de plano por improcedencia manifiesta, en cualquier momento del
384 procedimiento en que se advierta, en los siguientes casos:

385 (...)

386 " b) Cuando el apelante no logre acreditar su mejor derecho a la adjudicación del
387 concurso, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún en el caso de
388 prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiado con una eventual adjudicación,
389 de acuerdo con los parámetros de calificación que rigen el concurso. Debe entonces el
390 apelante acreditar en el recurso su aptitud para resultar adjudicatario".

391 (...)

392 d) Cuando el recurso se presente sin la fundamentación que exige el artículo 88 de la
393 Ley de Contratación Administrativa.

394 (...)

395 **6.-** Que el artículo 88 de la Ley de Contratación Administrativa, N°7944, en lo
396 conducente, señala:

397 Artículo 88.-**Fundamentación del recurso.** El recurso de apelación deberá indicar, con
398 precisión, la infracción sustancial del ordenamiento jurídico que se alegue como
399 fundamento de la impugnación. Cuando se discrepe de los estudios que sirven de
400 motivo a la administración para adoptar su decisión, el apelante deberá rebatir, en
401 forma razonada, esos antecedentes; para ello, deberá aportar los dictámenes y
402 estudios emitidos por profesionales calificados.

403 (...)

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 29 DEL 16 JULIO DEL 2018.

404 **III.- SOBRE EL RECURSO DE REVOCATORIA APELACIÓN E INCIDENTE DE NULIDAD**
405 **PROCESAL**

406 De conformidad con la argumentación presentada y la normativa aplicable al caso
407 concreto y sin desconocer el derecho de los oferentes a interponer los recursos que la
408 legislación vigente les otorga, siempre y cuando se apeguen al procedimiento legal y
409 reglamentariamente establecido. El Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo,
410 en su condición de superior jerárquico del gobierno local y órgano que dictó el acto de
411 adjudicación, objeto de inconformidad por parte de la empresa CONSTRUCTORA
412 CAMBRONERO S.A, aun resultando las gestiones impugnatorias, inadmisibles y
413 manifiestamente improcedentes, lo cual lo facultaba para notificar el archivo de las
414 gestiones recursivas, procederá a conocer el escrito recibido el 09 de julio de 2018,
415 presentado por el representante legal de la citada empresa, Señora: Yorleni
416 Cambronero Cubero.

417 Ello con la finalidad de brindarle a la recurrente, las explicaciones y argumentaciones
418 legales que median en este caso y que conforme la normativa aplicable al caso
419 concreto, justifican el rechazo de las gestiones recursivas, por manifiestamente
420 improcedentes, conforme la normativa, hechos y argumentos que se detallan a
421 continuación:

422 En fecha 09 de julio de 2018, se recibió en la Municipalidad de Naranjo el escrito
423 impugnatorio, presentado por la empresa CONSTRUCTORA CAMBRONERO S.A, en
424 contra del acuerdo del Concejo Municipal, SO-27-466-2018, mediante el cual se
425 adjudicó la Licitación Abreviada N° 2018-LA-000006-PM, "**Colocación de 385.m3 de**
426 **Concreto Premezclado**", a la EMPRESA MAPACHE S.A.

427 En el mencionado escrito se interponen los recursos de revocatoria y apelación y el
428 incidente de nulidad procesal, por lo cual dadas sus particulares características, se
429 procederá a conocerlos y resolverlos en el orden de presentación.

430 **a) Recurso de Revocatoria.**

431 De conformidad con los artículos 91 de la Ley de Contratación Administrativa y 193 y
432 194, del Reglamento a la indicada Ley de Contratación Administrativa, el acto
433 adjudicatario acuerdo del Concejo Municipal, SO-27-466-2018, mediante el cual se
434 adjudicó la Licitación Abreviada N° 2018-LA-000006-PM, "**Colocación de 385.m3 de**
435 **Concreto Premezclado**", a la EMPRESA MAPACHE S.A, por el monto, solo era susceptible
436 de ser impugnado por la vía del recurso de revocatoria, ante el órgano que lo dictó
437 (Concejo Municipal) y en tal condición se conoce y resuelve.

438 En los puntos primero, segundo y tercero de la primera página, la recurrente consigna
439 elementos informativos de la adjudicación del proceso licitatorio, de su legitimación para
440 impugnar y de necesaria observancia de la legalidad en las actuaciones municipales,
441 que este Concejo tiene absolutamente claras.

442 Posteriormente, en los puntos 1-2 y 6 de la segunda página, la recurrente argumenta
443 que el criterio de la Asesoría legal es incorrecto, en tanto dictaminó que la oferta no era
444 susceptible de adjudicar, en tanto la oferente no presentó la declaración jurada que
445 exigía el ítems 25.1 del cartel licitatorio. Lo cual no es cierto según la impugnante, ya que
446 en su oferta consignaron la leyenda:

447 **"... conozco el proyecto en todas su dimensión y me encuentro en capacidades**
448 **económicas, profesionales y logísticas para su correcto desarrollo..."**

449 Note la recurrente, que el ítems 25. Capítulo II, del cartel licitatorio se denomina:
450 **Condiciones Invariables**, y más concretamente el ítems 25.1 señala como una de las
451 condiciones invariables, que las **empresas participantes deberán aportar una**

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 29 DEL 16 JULIO DEL 2018.

452 **declaración jurada** que indique claramente que tienen **disponibilidad inmediata** para
453 entregar lo solicitado.

454 El ítems 25.1 del cartel licitatorio, es absolutamente claro en que el participante debe
455 declarar bajo juramento **que tiene disponibilidad inmediata para entregar lo solicitado.**
456 NO, si conoce o no el proyecto en toda su dimensión o si está o no en capacidad
457 económica, profesional y logística para su desarrollo.

458 Nótese, como claramente ambos supuestos son total y absolutamente diferentes, tanto
459 así que la administración licitante dentro de sus potestades de exigir condiciones que le
460 aseguren la ejecución de la obra, consignó el requisito de declaración jurada de
461 **disponibilidad inmediata** como una **condición invariable**, advirtiendo a los oferentes en
462 el párrafo primero de este ítems en el cartel licitatorio, que solo serían valoradas las ofertas
463 que se ajustaran totalmente a las especificaciones, aportando toda la información y los
464 requisitos solicitados. En consecuencia **“Las ofertas que incumplan con los anteriormente**
465 **establecido resultaran declaradas inadmisibles”**. (La negrita y el subrayado no
466 pertenecen al original).

467 Conforme lo anterior, lo que la recurrente declaró bajo juramento fue que conocía el
468 proyecto en toda su dimensión y que estaba en capacidad económica, profesional y
469 logística para su desarrollo, No que tenía disponibilidad inmediata de entregar lo
470 solicitado, lo cual era una condición invariable, entendiéndose requisito indispensable para
471 que su oferta fuese valorada. Así advertido en el cartel, que justamente dice conocer la
472 recurrente.

473 Es importante indicar que las condiciones invariables en un cartel licitatorio, de
474 conformidad con la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General, son
475 aquellas de cumplimiento obligatorio por parte los oferentes, más aún cuando no fueron
476 objetadas en el cartel, en el momento procesal oportuno, y con mucha más razón,
477 cuando estas se exigen con carácter de declaración jurada, con la prevención previa
478 y expresa de que en caso de incumplimiento, su oferta no será considerada para una
479 eventual adjudicación.

480 Llegado a este momento de análisis, procede consignar como la recurrente en la
481 página 7, en el punto 2 de la petitoria, después de haber sostenido en todo el escrito,
482 que si presentó la declaración jurada de disponibilidad inmediata de entrega de lo
483 solicitado, admite que en efecto no la presentó en los términos en que expresamente se
484 solicitaba, cuando indica en su escrito lo siguiente: (...) ***“por cuanto nuestra declaración***
485 ***jurada, recoge los requerimientos establecidos en el numeral 25.1 del cartel ya que si***
486 ***bien no se usaron las palabras textuales requeridas en la plica, este compromiso quedó***
487 ***acreditado de manera abstracta dentro del proceso logístico en la declaración***
488 ***aportada”***(...)(La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

489 Esta administración licitante no puede admitir, ni tener como válido un (...) ***“***
490 ***compromiso”***(...) ***“de manera abstracta dentro del proceso logístico”*** (...), como
491 pretende la recurrente al solicitar que se le admitan sus gestiones recursivas. Ello en
492 virtud, de que fue precisa y justamente lo que esta administración quiso evitar
493 asegurándose desde el primer momento, por medio de un compromiso de
494 disponibilidad inmediata de los oferentes, con carácter expreso de declaración jurada,
495 para de esta forma garantizarse la ejecución del proyecto-obra y no quedar a merced
496 de una discusión interpretativa conceptual de un ***compromiso abstracto***, dentro de un
497 ***proceso logístico***, en el eventual caso de aceptar un documento tan general como el
498 presentado por la recurrente.

499 Conforme lo argumentado, se tiene por acreditado que la empresa CONSTRUCTORA
500 CAMBRONERO S.A, no presentó la declaración jurada de disponibilidad inmediata de
501 entrega de lo solicitado, exigida en el cartel licitatorio como condición invariable y que

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 29 DEL 16 JULIO DEL 2018.

502 debía ser presentada expresamente, no solo indicando que se estaba referida al ítems
503 25.1, del cartel, sino que también que declaraba bajo juramento que se tenía la
504 disponibilidad inmediata de entrega de lo solicitado y como tal conforme a los términos
505 del cartel licitatorio y la normativa aplicable. En consecuencia resultaba imposible para la
506 administración licitante el valorar y considerar la oferta presentada por la empresa
507 CONSTRUCTORA CAMBRONERO S.A para una eventual adjudicación.

508 En los puntos siguientes 3-4-5 y 7 del escrito impugnatorio, la recurrente reiteradamente
509 con argumentos contradictorios, señala que en el ítems 25.1, se incurrió en un error al
510 indicarse entrega de materiales en lugar de colocar los materiales solicitados, **en uno**
511 **solo** de los renglones de los muchos en que se establece claramente no solo la
512 denominación de la contratación, sino también en el objeto, elemento objetivo
513 sustancial del proceso, siendo este la **“Colocación de 385.m3 de Concreto**
514 **Premezclado”**

515 Nótese de que a pesar de que es un error material en el término **entregar** en lugar de
516 **colocar**, la recurrente realiza una reiterada argumentación pretendiendo con ello
517 fundamentar una inexistente nulidad procesal a la nos referiremos en el aparte
518 correspondiente.

519 Resulta inadmisibles que a estas alturas del proceso se alegue como insubsanable un
520 error material **que la recurrente en el momento procesal oportuno no objetó**, conforme a
521 los términos de los artículos 81 de la Ley de la Ley de Contratación Administrativa y 178,
522 del Reglamento a la indicada Ley de Contratación Administrativa.

523 Es tan evidente la improcedencia de los argumentos de la recurrente, que aparte de
524 estar precluidos, no solo no fueron advertidos en el momento procesal oportuno, sino
525 que la recurrente presentó su oferta y en todas sus páginas, apartados y cuadros de
526 detalle de costos, claramente establece que está ofertando en la **Licitación Abreviada**
527 **N° 2018-LA-000006-PM, denominada: “Colocación de 385.m3 de Concreto**
528 **Premezclado”**. y es con esa certeza y premisa que presentó su oferta económica
529 desglosada, por lo cual no se entiende porque presentó perfectamente su oferta,
530 respecto de un nombre y objeto de una contratación que ahora dice no entender y
531 que supuestamente lo perjudica. Solamente con el evidente interés de justificar sin
532 lograrlo, la omisión de no presentar una declaración jurada, que tenía un carácter de
533 condición de condición invariable, con las prevenciones cartelarias correspondientes,
534 respecto de las consecuencias de la no presentación.

535 Resulta claro que la recurrente al no resultar adjudicada, ahora pretende argumentar
536 nulidades inexistentes, por lo que sería válido cuestionarse si las estuviera advirtiendo de
537 haber resultado adjudicada.

538 Lo indicado anteriormente, permite señalar que en el escrito la gestionante en ningún
539 momento acredita, como por razones objetivas su oferta resulta ser la mejor para la
540 satisfacción del interés público, **con lo cual la gestión recursiva de revocatoria resulta**
541 **manifiestamente improcedente** al incumplir entre otros, con los supuestos regulados en
542 los artículos 88 de la Ley de la Ley de Contratación Administrativa N°7944, y 188, del
543 Reglamento a la indicada Ley de Contratación Administrativa, previamente citados en
544 páginas anteriores.

545 **b) Recurso de Apelación.**

546 Tal y como quedo absolutamente claro en páginas anteriores, con la cita de los
547 artículos 91 de la Ley de Contratación Administrativa y 193 y 194, del Reglamento a la
548 indicada Ley de Contratación Administrativa, N°7494, cuando por monto, como en este
549 caso, no procediera el recurso de apelación, contra el acto de adjudicación, cabrá
550 en UNICA INSTANCIA, solamente el recurso de revocatoria, ante el Concejo Municipal,

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 29 DEL 16 JULIO DEL 2018.

551 que fue el órgano que lo dictó. No el de apelación. En razón de que en ésta
552 contratación abreviada, por el monto (**₡ 43.426.334.59**), el acto de adjudicación,
553 admite únicamente el recurso de revocatoria y como tal carece de recurso de
554 apelación, ya que para la Municipalidad de Naranjo, las licitaciones abreviadas sujetas
555 al recurso de apelación ante la Contraloría General de la República, son la licitaciones
556 abreviadas igual o superiores a (**₡ 87.100.000.00**). Aparte de que por principio general,
557 procedimentalmente una misma instancia no puede resolver la revocatoria y también la
558 apelación.

559 Conforme lo expuesto el recurso de apelación resulta inadmisibile por manifiestamente
560 improcedente y como tal se rechaza de plano.

561 **c) Incidente de Nulidad Procesal**

562 La doctrina identifica la **nulidad procesal** como la sanción de ineficacia respecto de los
563 actos jurídicos del proceso por el incumplimiento de algunos de los requisitos legales.
564 Por su parte el incidente de nulidad, propio del derecho procesal, no está
565 expresamente regulado en la materia de contratación administrativa, en la cual según
566 lo han consignado reiteradamente (La Procuraduría General de la Republica, La
567 Contraloría General de la República y los Tribunales Contenciosos Administrativos), se
568 aplica un procedimiento recursivo general, similar al regulado en la Ley General de la
569 Administración Pública, fundamentalmente en lo regulado al régimen de nulidades.

570 Dicho lo anterior, procede señalar que no basta con invocar genéricamente la nulidad,
571 toda vez que reiteradamente la doctrina y la jurisprudencia nos recuerdan que no existe
572 la nulidad por la nulidad misma.

573 A estos efectos, basta con citar una de las múltiples resoluciones del Tribunal
574 Contencioso Administrativo en los que claramente los elementos y requisitos esenciales
575 objetivos y subjetivos, (órgano, investidura de su titular, competencia, causa, motivo, fin
576 y contenido) que requiere el acto administrativo para constituirse como válido y eficaz.

577 (...) *"Dentro de los requisitos de validez del acto administrativo está el fin. Los otros*
578 *requisitos son órgano, investidura de su titular, competencia, causa, motivo y contenido.*
579 **Por fin del acto se entiende en el Derecho administrativo el objetivo perseguido a**
580 **satisfacer por la Administración** . Siempre deberá ser un fin público y específico en
581 beneficio de la colectividad." (...)

582 (...) *" No lleva razón el actor respecto a la supuesta nulidad de la resolución por defecto*
583 *del contenido como requisito esencial del acto administrativo, por las siguientes razones:*
584 *El elemento constitutivo del acto administrativo denominado "contenido" está regulado*
585 *en el artículo 132 de la Ley General de la Administración Pública que dice: " 1. El*
586 *contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarca todas las cuestiones de*
587 *hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes*
588 *interesadas. / 2. Deberá ser, además, proporcionado al fin legal y correspondiente al*
589 *motivo, cuando ambos se hallen regulados. / 3. Cuando el motivo no esté regulado el*
590 *contenido deberá estarlo, aunque sea en forma imprecisa. / 4. Su adaptación al fin se*
591 *podrá lograr mediante la inserción discrecional de condiciones, términos y modos,*
592 *siempre que, además de reunir las notas del contenido arriba indicadas, éstos últimos*
593 *sean legalmente compatibles con la parte reglada del mismo", (...). (...)"Debe*
594 *señalarse, que la parte actora no indica cuáles son las supuestas falencias del*
595 *"contenido" de la resolución impugnada, ya que su argumento gira en torno a la*
596 *discrecionalidad del acto final y al irrespeto de los límites de esa potestad, al amparo*
597 *del artículo 160 de la Ley General de la Administración Pública, sin precisar*
598 *concretamente la regla violada". (...)* A mayor abundamiento, el doctor Eduardo Ortiz
599 Ortiz, en su tratado "Tesis de Derecho Administrativo II" (Editorial Stradtman, 2000,
600 página 323), explica el "contenido" de la siguiente forma: (...) "El contenido es la

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 29 DEL 16 JULIO DEL 2018.

601 definición del efecto del acto, considerado como resultado jurídico inmediato del
602 mismo. La realización del contenido por el acto es el efecto de éste, que no puede
603 reputarse elemento por su posterioridad respecto del mismo. (...)

604 (...) "El otro elemento del acto administrativo denominado "motivo" se encuentra
605 regulado en el artículo 133 de la Ley General de la Administración Pública que indica: "El
606 motivo deberá ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el
607 acto. / 2.- Cuando no esté regulado deberá ser proporcionado al contenido y cuando
608 esté regulado en forma imprecisa deberá ser razonablemente conforme con los
609 conceptos indeterminados empleados por el ordenamiento"(...). Para mayor claridad,
610 el Tratadista Jinema Lobo antes citado, ofrece una definición del "motivo", a saber: "**El**
611 **motivo son los antecedentes, presupuestos o razones jurídicas (derecho) y fácticas**
612 **(hechos)** que hacen posible o necesaria la emisión del acto administrativo, y sobre las
613 cuales la Administración Pública entiende sostener la legitimidad, oportunidad o
614 conveniencia de éste. El motivo, o como también se le denomina causa o presupuesto,
615 está constituido por los antecedentes jurídicos y fácticos que permiten ejercer la
616 competencia" (...) La importancia decisiva del motivo es que el antecedente inmediato
617 del acto, que crea la necesidad pública, es concreto y lo hace posible y necesario.
618 Desde este punto de vista, la posibilidad de que el acto se adecuó a su fin queda
619 condicionado por la realización del motivo. (**Voto N° 01-2009SVII TRIBUNAL**
620 **CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SÉTIMA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN**
621 **JOSÉ**, (a las catorce horas del nueve de enero del dos mil nueve.-).

622 De la cita anterior, se extrae claramente que para que exista nulidad en un acto
623 administrativo el mismo debe haberse conformado en contra de los elementos objetivos
624 y subjetivos: órgano, investidura de su titular, competencia, causa, motivo, fin y
625 contenido, que se requieren para su validez y eficacia.

626 En este caso en particular los actos administrativos fueron adoptados por los órganos
627 con la titularidad y competencia debida, observando la causa y el fin público que lo
628 justificó, siendo especialmente explícitos en la motivación y el contenido del acto.

629 Ninguno de estos elementos subjetivos y objetivos fue cuestionado por la apelante en
630 su escrito. Únicamente se limita a reiterar una inexistente nulidad, intentando
631 fundamentarla abstractamente en aspectos de forma y en un hecho terminológico
632 aislado, sin mencionar y mucho menos demostrar, como ese aspecto contraviene
633 alguno de los elementos o requisitos esenciales del acto administrativo, como para
634 acarrear la nulidad de todo el proceso de contratación administrativa. Misma que por
635 cierto, se alega infundadamente en un escrito en papel copia, sin autenticación original
636 de la firma de la recurrente.

637 En conclusión, al no encontrarse incumplimiento alguno de la legislación vigente, que
638 generen nulidad de lo actuado y por el contrario al haberse acreditado la evidente y
639 manifiesta improcedencia de la gestión recursiva de la recurrente, por resultar ésta
640 evidentemente contraria a los artículos 155 del Código Municipal, 81, 88 y 91 Ley de
641 Contratación Administrativa N°7944, y 54, 178, 188, 193 y 194, del Reglamento a la
642 indicada Ley de Contratación Administrativa, que regulan en lo específico los
643 procedimientos recursivos y en lo general, toda la materia de contratación
644 administrativa, no le queda más a éste Concejo Municipal que rechazar, por inadmisibles
645 y manifiestamente improcedentes los recursos de revocatoria, apelación y el incidente
646 de nulidad procesal, interpuestos por la Señora: Yorleni Cambronerero Cubero,
647 representante legal de la empresa CONSTRUCTORA CAMBRONERO S.A. en contra del
648 acuerdo municipal adjudicatario de la Licitación Abreviada N° 2018-LA-000006-PM-.

649

IV.- POR TANTO

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 29 DEL 16 JULIO DEL 2018.

650 De conformidad con los argumentos de hecho y derecho, expresados en la presente
651 resolución-acuerdo- el Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, resuelve:

652 Al no encontrarse incumplimiento alguno de la legislación vigente, que generen nulidad
653 de lo actuado y por el contrario al haberse acreditado la evidente y manifiesta
654 improcedencia de la gestión recursiva interpuesta, por resultar ésta evidentemente
655 contraria a los artículos 155 del Código Municipal, 81, 88 y 91 Ley de Contratación
656 Administrativa N°7944, y 54, 178, 188, 193 y 194, del Reglamento a la indicada Ley de
657 Contratación Administrativa, no le queda más a éste Concejo Municipal que rechazar,
658 por inadmisibles y manifiestamente improcedentes los recursos de revocatoria y
659 apelación y el incidente de nulidad procesal, interpuesto por la Señora: Yorleni
660 Cambronero Cubero, representante legal de la empresa CONSTRUCTORA
661 CAMBRONERO S.A. en contra del acuerdo SO-27-466-2018, tomado en la sesión
662 municipal, ordinaria N° 27 del 02 de julio de 2018, mediante el cual el Concejo Municipal
663 de la Municipalidad de Naranjo, adjudicó la Licitación Abreviada N° 2018-LA-000006-
664 PM-, denominada: "Colocación de 385.m3 de Concreto Premezclado", a la EMPRESA
665 MAPACHE S.A. Notifíquese.

666 El Concejo Municipal una vez analizado el Recurso de revocatoria e incidente de
667 nulidad procesal y el borrador de resolución toma el siguiente acuerdo:

668 **ACUERDO SO-29-500-2018: El Concejo Municipal eximiendo del trámite de comisión**
669 **aprueba en firme por unanimidad rechazar por inadmisibles y manifiestamente**
670 **improcedentes los recursos de revocatoria y apelación y el incidente de nulidad**
671 **procesal, interpuesto por la Señora: Yorleni Cambronero Cubero, representante legal de**
672 **la empresa CONSTRUCTORA CAMBRONERO S.A. en contra del acuerdo SO-27-466-2018,**
673 **tomado en la sesión municipal, ordinaria N° 27 del 02 de julio de 2018, mediante el cual**
674 **el Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, adjudicó la Licitación Abreviada**
675 **N° 2018-LA-000006-PM-, denominada: "Colocación de 385.m3 de Concreto**
676 **Premezclado", a la EMPRESA MAPACHE S.A. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
677 **Notifíquese.**

678 **b-** La señora Presidenta solicita una reunión el día de mañana con la Alcaldía, para lo
679 cual solicita la presencia del señor Alcalde, la señora Vicealcaldesa y el señor Asesor
680 Legal del Concejo para conversar sobre el tema del Convenio con el ICE con la
681 Municipalidad, a las 8.30 am.

682 **c-** También externa una preocupación por el incidente ocurrido en el Mercado
683 Municipal el sábado 14 de julio, en el Bar el Chaparral, asunto que es preocupante
684 porque es un lugar donde llega mucha gente de todas las edades. Ante este hecho
685 solicita una revisión del Reglamento del Mercado. Esto con el fin de regular las
686 actividades de venta de licor en dicho sitio.

687 El regidor Olger Murillo indica que se debe pedir un informe administrativo sobre el
688 alcance de lo que dice la ley de otorgamiento de patentes de venta de licores para
689 cantinas dentro del Mercado.

690 **ACUERDO SO-29-501-2018: El Concejo Municipal acuerda solicitar un informe a la**
691 **Administración del alcance legal de acuerdo con la regulación de Mercados**
692 **Municipales del otorgamiento de patentes de venta de licor en bares dentro del**
693 **Mercado Municipal a raíz del incidente ocurrido el sábado 14 de julio de 2018, en el Bar**
694 **el Chaparral del señor Marcial Sancho Ramírez, local número 40. ACUERDO APROBADO**
695 **POR UNANIMIDAD. La señora Zelmira Navarro Villalobos se abstiene de votar por ser**
696 **inquinina del Mercado Municipal, en su lugar vota el regidor Olger Murillo Ramirez.**

697 **d-** La señora Presidenta se refiere a que se había acordado que se convocara el 21 de
698 julio la primera sesión de distrito, la cual se va a realizar en la Casa de la Cultura a las 4

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 29 DEL 16 JULIO DEL 2018.

699 pm. Se había dictado una directriz para que la Administración convocara a las fuerzas
700 vivas de Naranjo para que participaran.

701 La señora Presidenta le pregunta a la señora Vicealcaldesa si se pudo coordinar todos
702 los detalles para la sesión y si se puede mantener la fecha.

703 La señora Vicealcaldesa comenta que los síndicos del distrito primero, no se encuentran,
704 la señora Olga Castro por motivo de enfermedad y el señor Helder Morales por motivo
705 de viaje por razones de su trabajo, por lo que sugiere que se cambie la fecha y ella
706 estaría informando para cuándo se puede realizar.

707 La señora Presidenta indica que se cancele y que, en los primeros días de agosto se
708 podría coordinar para adelantar el distrito de San Miguel, que de acuerdo a la División
709 Territorial es el que sigue.

710 **ACUERDO SO-29-502-2018: E Concejo Municipal en vista de los inconvenientes de la**
711 **organización de la Sesión Extraordinaria para el 21 de julio de 2018, se cancela con el**
712 **Distrito Primero, hasta nuevo aviso.**

713 e- La señora Presidenta convoca a las comisiones el próximo lunes 23 de julio de 2018, a
714 las 8: 30 am iniciando con: 1) Hacienda y Presupuesto. 2) Comisión de Asuntos Jurídicos y
715 3) Plan Regulador.

716 **CAPITULO 7**
717 **INFORMES Y DICTAMENES DE COMISIONES**

718 **ARTICULO 17. Se presenta Informe de Dictamen.**

719 **CAPITULO N° 8**

720 **MOCION DE LOS REGIDORES Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.**

721 **ARTICULO 18.** El regidor Orlando Herrera Perez solicita que se tome un acuerdo para
722 que se le informe al Dr. Luis Fernando Montero Castro, Director de la CCSS, que este
723 Concejo está muy preocupado por el aumento en los tiempos de espera del servicio de
724 laboratorio clínico. Por lo que solicitamos se nos dé una explicación del porqué de la
725 disminución de este servicio.

726 **ACUERDO SO-29-503-2018. El Concejo Municipal acuerda solicitarle al Dr. Luis Fernando**
727 **Montero Castro cuáles son las razones por las que se a aumento el tiempos de espera**
728 **del servicio de laboratorio clínico hasta con periodos superiores a los tres mes de la**
729 **fecha de solicitud. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD. La regidora Zelmira Navarro**
730 **Villalobos se inhibe de votar por pertenecer a la Junta de Salud, en su lugar vota el**
731 **regidor Olger Murillo Ramirez.**

732 **ARTICULO 19.** La regidora Yirlany Rodriguez Soto le informa al señor Alcalde que le llego
733 una queja de los vecinos de la calle de ASNAVI en el Cruce de Cirri, la queja va en el
734 sentido de que la calle tiene un acelerado deterioro y un muchacho tuvo un accidente
735 en moto. Además indican que los Taxistas ya no quieren entrar. Ante esta situación
736 solicitan una inspección para una posible reparación. También comenta que los
737 vecinos de Calle Varela tienen que colocar las alcantarillas, pero le indicaron que no
738 tienen dinero para comprarlas. El señor Alcalde toma nota.

739 **ARTICULO 20.** El regidor Orlando Herrera hace el recordatorio que se había tomado un
740 acuerdo para que se hiciera un contrato con los comités de Caminos. Por lo que, solicita
741 que se aplique cada vez que se intervenga un camino y que las Asociaciones tengan
742 una copia de esos convenios.

743 **ARTICULO 21.** El regidor Olger Murillo dice que se comentó la semana pasada que se le
744 preguntara a la señora Tesorera lo del acuerdo de la transferencia del 10% sobre los

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 29 DEL 16 JULIO DEL 2018.

745 ingresos de Bienes Inmuebles conforme a la Ley 7509 y reformas en qué sentido iba el
746 acuerdo que se había tomado el año pasado.

747 Se le responde que no se tomó como acuerdo. El regidor Olger Murillo solicita que se
748 tome el acuerdo y que se le comunique directamente a la señora Tesorera.

749 **ACUERDO SO-29-504-2018. El Concejo Municipal acuerda: que previo a realizar la**
750 **transferencia de los dineros correspondientes al 10% sobre los ingresos de Bienes**
751 **Inmuebles conforme a la Ley 7509 y reformas depositados a las Juntas de Educación**
752 **que por ley les corresponde, se convoque por parte de la Alcaldía a todas las Juntas de**
753 **Educación a una reunión para hacer la entrega oficial.**

754 **ARTICULO 22.** La regidora Zelmira Navarro Villalobos agradece a la administración toda
755 la ayuda que les brindaron con el asunto del Parque Infantil. Sin embargo, solicita al
756 señor Alcalde enviar el Bach-hoe porque quedo una parte sin hacer donde están las
757 Palmeras.

758 **ARTICULO 23.** El regidor Olman cordero Solis le dice al señor Alcalde y a la señora
759 Vicealcaldesa si ellos ya le dijeron algo al señor Cabrera, porque este, puso a los dos
760 lados de la calle una cerca. Ambos le contestan que ya lo vieron y van a mandar al
761 Ingeniero Elizondo para que haga la inspección y lo corrija. También comenta don
762 Olman sobre el asunto del Muro en calle Vella Vista. El señor Alcalde dice que ya está
763 previsto.

764 **ARTICULO 24.** El regidor Adrian Peraza Valerio le pregunta a la señora Vicealcaldesa
765 sobre una carta de una reunión, sobre un asunto de reciclaje.

766 **ARTICULO 25.** La regidora Nazira Morales Morera trae a colación el tema de que en
767 Palmitos hicieron una inversión bastante importante en Calle Villalobos. La cual se
768 arregló por la problemática que tenia de aguas y el abandono. Por fin se logró arreglar,
769 asunto que se agradece porque ahí hay como cuarenta y cinco viviendas. Sin
770 embargo, ahora raspado los lados de esa calle y el agua corre como un río y el agua se
771 está llevando el asfalto.

772 Ante esta situación, necesitan que vayan a ver, para que se analice la posibilidad de
773 que se arregle, porque no se pueden poner cunetas porque lo hicieron muy profundo, lo
774 que se debe poner son alcantarillas grandes y la comunidad dice que ellos pueden
775 colaborar pero que es mucho dinero el que hay que invertir.

776 Lo que solicita es que se mande a hacer la inspección para buscarle una solución para
777 que no se pierda la plata que se invirtió en el asfaltado. El señor Alcalde le contesta que
778 el día de mañana manda al Ingeniero para que presente una solución y si es por una
779 emergencia y para salvaguardar el trabajo que se hizo, tienen que intervenirlo lo más
780 pronto posible.

CAPITULO N° 10.
CLAUSURA

783 **ARTÍCULO 19.** Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veintiuna horas y
784 cuarenta y cinco minutos del nueve de julio del dos mil dieciocho.

785 MSc. Nazira Morales Morera
786 Presidenta

Margarita González Arce
Secretaria

787

788 Sr. Juan Luis Chaves Vargas

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 29 DEL 16 JULIO DEL 2018.

789
790
791

ALCALDE.
